

Bogotá D.C., 20 de marzo de 2020

Señores
PROPONENTES
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a las observaciones de la Invitación Pública a Proponer No. 3000000662 cuyo objeto consiste en “Contratar servicios asociados al desarrollo de Software, para la implementación de los componentes de software correspondientes a los proyectos e iniciativas de las diferentes líneas de acción y respaldo de LA CÁMARA”.

Por medio del presente documento la Cámara de Comercio de Bogotá, procede a dar respuesta a las preguntas formuladas en tiempo por los proponentes:

1. Respetuosamente solicitamos a ustedes replantear el valor del **Patrimonio** solicitado a los proponentes como “Requisito Financiero Mínimo para presentar oferta”.

Valor solicitado como Patrimonio: **COL \$4.119.230.769,00**

Valor sugerido y que de hecho tiene TSTI: **COL \$4.062.881.475,00**

La entidad puede evidenciar que la diferencia entre lo solicitado por la CCB y lo sugerido por TSTI, escasamente es del UNO PUNTO CUATRO POR CIENTO (1.4 %).

Lo anterior debido a que, a pesar de cumplir con todos los indicadores solicitados por la CCB, dice expresamente “Se considerará que **CUMPLE** con la capacidad financiera requerida para asumir el contrato las empresas que obtengan como mínimo el 80% de los ítems requeridos. **En todo caso deberá cumplir con el nivel de patrimonio requerido.**”

Respuesta Observación No. 1:

La Cámara de Comercio de Bogotá, tiene un sistema de cinco indicadores y permite que se cumplan cuatro de ellos, con este sistema es posible establecer para todos los proponentes de manera clara y objetiva su capacidad financiera para el cumplimiento del objeto contractual; por tratarse de un lineamiento único y general, no es procedente modificar los requisitos financieros mínimos para presentar la propuesta.

2. Solicitamos amablemente a la entidad aceptar propuestas en la modalidad de **Consortio**. Como es de conocimiento de la Cámara de Comercio, los Consorcios se constituyen para complementar y mejorar las características financieras y técnicas de las compañías que pretenden presentar una propuesta.

TSTI no tiene la certificación CMMI Nivel 5 y ha ejecutado contratos en la modalidad de Fábrica de Software, constituyendo consorcios con empresas que tienen dicha certificación. Cabe destacar que TSTI tiene la certificación ISO 9000 2015.

Respuesta Observación No. 2:

La Cámara de Comercio de Bogotá, comprende perfectamente la figura de Consorcios o Uniones Temporales, sin embargo, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual que se pretende contratar y el desarrollo de este, la CCB no permitirá la presentación de consorcios o uniones temporales, por lo tanto, se mantiene lo establecido en el numeral 3.1.1 de la Invitación Pública No. 3000000662.

3. Por favor, aclarar en el formato de Propuesta Económica, lo siguiente:

En el Anexo 3 solamente se evidencian los valores / hora de los perfiles **Scrum Master, Arquitecto, Analista Funcional y Analista Desarrollador**. Pero no aparece el valor / hora del perfil COORDINADOR ADMINISTRATIVO, tampoco aparece el valor / hora del perfil DOCUMENTADOR, el cual es importante en un equipo de fábrica, mantenimiento o soporte de software.

¿Estos valores deben ser incluidos o prorrateados en los perfiles determinados en el ANEXO 3 – propuesta económica?

Respuesta Observación No. 3:

El rol Coordinador Administrativo no es facturable. No se contempla rol de Documentador, pues la documentación debe ser realizada por los Analistas Funcionales.

4. Un profesional desarrollador generalmente se especializa en Desarrollo en JAVA ó en .NET ó se especializa en Bases de Datos o herramientas IBM como el bus de integración y desarrollo Data Power.

Solicitamos aceptar para el perfil ANALISTA DESARROLLADOR, que el proponente disponga de UN perfil con los conocimientos requeridos por las CCB o que disponga de DOS O TRES perfiles que cumplan con los requerimientos de experiencia mencionados en el pliego.

Es decir, por ejemplo, un profesional ingeniero de sistemas con experiencia demostrable en JAVA, otro profesional ingeniero de sistemas con experiencia demostrable en .NET y otro profesional con experiencia demostrable en desarrollos sobre bus de integración IBM, desarrollos sobre DataPower de IBM y bases de datos DB2 de IBM.

Respuesta Observación No. 4:

La Cámara de Comercio de Bogotá, no espera que un solo perfil cumpla con todos los conocimientos descritos en el Anexo Técnico durante el desarrollo de los proyectos, el contratista deberá incluir todos los recursos necesarios para llevar a cabo las tareas que se definan, según los perfiles requeridos para el desarrollo de las actividades del proyecto.

5. Es de nuestro interés participar en el proceso, pero representa una gran limitante el requisito financiero concerniente al patrimonio, por lo que sometemos a su consideración la disminución del mismo al 50% del valor del presupuesto asignado.

Respuesta Observación No. 5:

La Cámara de Comercio de Bogotá, tiene un sistema de cinco indicadores y permite que se cumplan cuatro de ellos, con este sistema es posible establecer para todos los proponentes de manera clara y objetiva su capacidad financiera para el cumplimiento del objeto

contractual; por tratarse de un lineamiento único y general, no es procedente modificar los requisitos financieros mínimos para presentar la oferta.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es viable la observación presentada, debido a que en ese orden el observante está solicitando que el patrimonio quede en \$1.373.076.923 frente a un contrato total que supera 4,3 veces el valor de dicho patrimonio.

6. Se solicita a la entidad respetuosamente modificar el requisito de indicadores financieros de la siguiente manera: a. Patrimonio \geq 2.000.000.000

Sabiendo que el espíritu de las observaciones es construir en conjunto condiciones óptimas y equilibradas para una participación plural. El mantener este indicador excluye a compañías con alto manejo de proyectos de esta naturaleza, pero que contamos con indicadores solventes demostrando un músculo financiero fuerte y estable permitiendo respaldar proyectos de esta índole y presupuesto.

Respuesta Observación No. 6:

La Cámara de Comercio de Bogotá, tiene un sistema de cinco indicadores y permite que se cumplan cuatro de ellos, con este sistema es posible establecer para todos los proponentes de manera clara y objetiva su capacidad financiera para el cumplimiento del objeto contractual; por tratarse de un lineamiento único y general, no es procedente modificar los requisitos financieros mínimos para presentar la oferta.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es viable la observación presentada, debido a que en ese orden el observante está solicitando que el patrimonio quede en \$2.000.000.000 frente a un contrato total que supera 3 veces el valor de dicho patrimonio.

7. En caso de no ser aceptada la anterior observación, se solicita respetuosamente evaluar las condiciones de requisitos financieros tal cual se ha realizado en anteriores invitaciones, en aras de mayor pluralidad de oferentes, es decir:

- Se considerará que cumple con la capacidad financiera requerida para asumir el contrato las empresas que obtengan como mínimo el 80% de los ítems requeridos.

Eliminando, En todo caso deberá cumplir con el nivel de patrimonio requerido.

Respuesta Observación No. 7:

No es procedente la observación presentada, por las razones antes expuestas, por lo tanto, el proponente debe cumplir estrictamente lo señalado en el numeral 3.2. de la Invitación Pública No. 3000000662.

8. Dentro de los requisitos de puntaje, la entidad establece lo siguiente:

CERTIFICACIONES	CERTIFICACIÓN ISO 9001 2015	6
	CERTIFICACIÓN ISO 27001	5

Solicitamos a la entidad, que el requisito certificaciones ISO, se pueda demostrar que está en proceso de obtenerla, con el compromiso de lograrlo durante el primer semestre del año

2020; mediante certificado expedido por la empresa consultora, en donde se refleje el avance del proceso, la fecha planeada de certificación y la factura o contrato que lo soporte, siendo así durante la ejecución del proyecto el contratista cumplirá con lo solicitado.

Respuesta Observación No. 8:

La Cámara de Comercio de Bogotá, mantiene lo establecido en el numeral 5.4 de la Invitación Pública, por lo tanto, las certificaciones deben estar vigentes al momento de la presentación de la propuesta para obtener el puntaje indicado en dicho numeral.

9. Para los requisitos que dan puntaje, solicitamos a la entidad:

- Unificar el concepto de la siguiente forma: El proponente que aporte en su propuesta CERTIFICACIÓN ISO 9001 2015 y/o CERTIFICACIÓN ISO 27001, obtendrá 11 puntos.
- Eliminar los criterios de Aporte a la sostenibilidad y Prácticas Universitarias, en aras de mayor pluralidad de oferentes.

Respuesta Observación No. 9:

La Cámara de Comercio de Bogotá, mantiene los criterios de evaluación establecidos en el numeral 5.4 de la Invitación Pública, por lo tanto, no es procedente la observación presentada.

Por otra parte, no se acepta la eliminación del criterio de aporte a la sostenibilidad, teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bogotá, requiere que sus contratistas, garanticen el equilibrio entre el crecimiento económico, cuidado del medio ambiente y bienestar social.

Finalmente, la Cámara de Comercio de Bogotá, mantiene el criterio denominado practicas universitarias, teniendo en cuenta que la Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá – Uniempresarial, es una Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, domiciliada en Bogotá D.C. y con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 598 de 2 de abril de 2001, del Ministerio de Educación Nacional y filial de la Cámara de Comercio de Bogotá.

10. Dado, que el objeto del contrato requiere el desarrollo, mejoramiento y soporte de aplicaciones bajo tecnologías Microsoft como .Net, solicitamos respetuosamente sea incluido como requisito habilitante o como factor de punto adicional, aquellas compañías que son partner de Microsoft, dado que una de las ventajas ofrecidas por Microsoft es el fácil acceso al soporte técnico.

En aras de mayor pluralidad de oferentes, se solicita que sea modificado el requisito de la siguiente forma: El proponente que aporte en su propuesta CERTIFICACIÓN ISO 9001 2015 y/o CERTIFICACIÓN ISO 27001 y/o Certificación Partner Microsoft, obtendrá 11 puntos

Respuesta Observación No. 10:

La Cámara de Comercio de Bogotá, mantiene lo establecido en el numeral 5.4 de la Invitación Pública, por lo tanto, el proponente deberá dar estricto cumplimiento a señalado en dicho numeral para obtener los puntajes indicados.

11. En caso de que las 2 observaciones anteriores no sean tenidas en cuenta, solicitamos a la entidad homologar los requisitos de puntaje con experiencia adicional del proponente de la siguiente forma:

- El proponente que aporte en su propuesta CERTIFICACIÓN ISO 9001 2015 y/o CERTIFICACIÓN ISO 27001 y/o 2 contratos adicionales relacionados con fábrica de Software, obtendrá 11 puntos.

Respuesta Observación No. 11:

La Cámara de Comercio de Bogotá, mantiene lo establecido en el numeral 5.4 de la Invitación Pública, por lo tanto, el proponente deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en dicho numeral para obtener los puntajes indicados.

12. Respecto al requisito habilitante del proponente y en aras de garantizar mayor oportunidad de servicio, solicitamos a la entidad, modificar el requisito de la siguiente forma:

El proponente deberá acreditar experiencia en el desarrollo de software o fábrica de software, mediante la presentación de tres (3) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución a partir del año 2016, cuya sumatoria a la fecha de presentación de la oferta, sea igual o superior a \$4.165.000.000 antes de IVA.

NOTA 1: El proponente debe incluir por lo menos un (1) contrato ejecutado por más de 2000 SMMLV en fábricas y/o desarrollo de software para Cámaras de Comercio.

Respuesta Observación No. 12:

La Cámara de Comercio de Bogotá, mantiene lo establecido en el numeral 3.3.2 de la Invitación Pública, por lo tanto, el proponente deber dar estricto cumplimiento a dicho numeral.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la CCB, busca contar con la participación de proponentes que cuenten con experiencia actualizada en el objeto a contratar, de tal manera que se garanticen procesos alineados con las últimas tendencias de fábricas de software.

13. En cuanto a la forma de pago;

- Incluir que, si una orden de trabajo en cualquiera de sus etapas se cancela serán pagadas las horas ejecutadas, es decir, aquellas de las actividades que hayan tenido lugar a esa orden de trabajo.
- Incluir que una orden de trabajo en estado suspendido para reactivarla y continuar su flujo normal y/o cancelarla, deberá ser en un tiempo máximo de 3 meses.

Respuesta Observación No. 13:

La Cámara de Comercio de Bogotá aclara que, si una Orden de Trabajo se cancela por parte de la CCB, esta reconocerá al contratista el valor correspondiente al trabajo realizado hasta el momento de notificación de la cancelación de la orden.

En caso de que la CCB solicite suspender una orden de trabajo, en un plazo máximo de tres (3) meses dicha orden debe ser reactivada o cancelada.

14. Obligaciones de CCB, se solicita agregar:

- Velar por el cumplimiento del cronograma por parte del personal de la cámara en actividades como aprobaciones, entrega de información, accesos y cualquier otro no especificado. La cámara reconocerá y pagará a EL CONTRATISTA el tiempo total que el personal estando asignado, se quede a la espera de los entregables, aprobaciones, accesos, información y cualquier otro elemento no especificado y no pueda continuar con su labor.

Respuesta Observación No. 14:

La Cámara de Comercio de Bogotá, aclara que en la cláusula 9) del proyecto de contrato, literal g), se establece una obligación general para la adecuada ejecución del presente contrato, por lo cual, se mantiene lo establecido en dicha cláusula del Proyecto de Contrato.

15. ¿Cómo se retribuyen los tiempos de demora, conexiones, por parte de la cámara?

Respuesta Observación No. 15:

La Cámara de Comercio de Bogotá aclara que no hay retribución por tiempo de demora. En la cláusula 9 del proyecto de contrato, literal g), se establece una obligación general de la CCB para la adecuada ejecución del contrato.

16. Se solicita a la entidad respetuosamente en el numeral de Garantías, ajustar el % solicitado para el riesgo de Cumplimiento, teniendo en cuenta que alto y difícil obtener con aseguradoras, se sugiere disminuir al 10% o 20%.

Respuesta Observación No. 16:

La Cámara de Comercio de Bogotá, mantiene lo establecido en la cláusula No. 16) del Proyecto del Contrato, teniendo en cuenta que los amparos, vigencias y valor de estos, cubrirán a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, siempre y cuando ellos son imputables al contratista garantizado, por lo tanto, no es procedente la observación presentada.

17. Es de nuestro interés participar en el proceso, pero representa una gran limitante el requisito financiero concerniente al patrimonio, por lo que sometemos a su consideración la disminución del mismo al 50% del valor del presupuesto asignado.

Respuesta Observación No. 17:

La Cámara de Comercio de Bogotá, tiene un sistema de cinco indicadores y permite que se cumplan cuatro de ellos, con este sistema es posible establecer para todos los proponentes

de manera clara y objetiva su capacidad financiera para el cumplimiento del objeto contractual; por tratarse de un lineamiento único y general, no es procedente modificar los requisitos financieros mínimos para presentar la oferta.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es viable la observación presentada, debido a que en ese orden el observante está solicitando que el patrimonio quede en \$1.373.076.923 frente a un contrato total que supera 4,3 veces el valor de dicho patrimonio.

18. Anexo 2. Página 1. Como parte del modelo de fábrica de software, la CCB podrá requerir parte del personal provisto por el Proponente en sitio, en cualquiera de las sedes de la CCB o donde ésta disponga. Sobre este personal, la CCB no tendrá ningún tipo de vínculo laboral directo; adicionalmente el Proponente deberá incluir dentro de los costos del servicio los recursos computacionales representados en equipos y software necesarios para desarrollar de manera correcta y diligente el contrato.
- Se solicita aclarar qué criterios utiliza la CCB para determinar si los recursos son en sitio o remotos (oficinas del proponente)
 - Se solicita a la CCB informar las posibles sedes de movimiento del recurso humano
 - Se solicita a la CCB confirmar que en todo caso el servicio siempre será prestado en la ciudad de Bogotá.

Respuesta Observación No. 18:

- Durante las etapas de Entendimiento, Levantamiento de Información Funcional (Qué) y Levantamiento de Información Técnica (Cómo), Paso a Producción y Estabilización, los recursos asignados deben estar en sitio, pues se requiere alta interacción con recursos de la CCB. Dependiendo del proyecto puede tenerse un alto componente de integración con sistemas legados que requieran constante interacción con recursos de la CCB durante las etapas de Construcción y pruebas.
- Cualquiera de las sedes de la CCB ubicadas en Bogotá D.C.
- Es correcto, el servicio será prestado en Bogotá D.C.

19. Anexo 2. Página 2. Plataforma Tecnológica

Se solicita informar si el licenciamiento DB2, WebSphere e IBM Process Manager será proporcionado por la CCB.

Respuesta Observación No. 19:

La Cámara de Comercio de Bogotá aclara que el licenciamiento de todos los componentes en Servidor es suministrado por la CCB para los diferentes ambientes (desarrollo, pruebas, preproducción y producción).

20. Anexo 2. Página 3. Plataforma Tecnológica

Se solicita confirmar que todos los ambientes (desarrollo, pruebas y producción) serán proporcionados por la CCB. Adicional que serán administrados por la CCB.

Respuesta Observación No. 20:

La Cámara de Comercio de Bogotá, aclara que el licenciamiento de todos los componentes en Servidor es suministrado por la CCB para los diferentes ambientes (desarrollo, pruebas, preproducción y producción).

Por otra parte, se aclara que estos ambientes son administrados por la CCB.

21. Anexo 2. Página 3. Roles

Se solicita confirmar que la CCB proporcionará el rol de Product Owner con las disponibilidades y conocimientos requeridos, durante la ejecución del proyecto.

Respuesta Observación No. 21:

Los Productos Owner son provistos por la CCB.

22. Anexo 2. Página 4. Herramientas Colaborativas

Se solicita informar si el proveedor tendrá acceso a la herramienta Team Foundation y que la CCB proporcionará el licenciamiento requerido para el proveedor y los accesos correspondientes.

Respuesta Observación No. 22:

La Cámara de Comercio de Bogotá, aclara que el contratista tendrá acceso a las herramientas colaborativas que soportan el proceso de construcción de software, las cuales son suministradas por la CCB.

23. Anexo 2. Página 4. "El equipo de trabajo necesario para atender una orden de trabajo debe ser asignado por el Proponente en un plazo máximo de cinco (5) días calendario"

Debido a que existen perfiles muy especializados para dar respuesta a algunas plataformas, y a que no existe demanda fija para estos perfiles; se solicita a la entidad permitir que prime la fecha esperada de utilización del recurso (según cronograma detallado) que no necesariamente son 5 días calendario una vez se inicia la orden de trabajo.

Respuesta Observación No. 23:

El Proponente debe contemplar dentro del plan de trabajo, los momentos en los cuales requiere perfiles especializados para atender una orden y disponer de ellos oportunamente. En términos generales, una orden de trabajo debe iniciar en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, una vez la CCB aprueba el plan de atención de la misma.

24. Anexo 2. Página 4. Acuerdos de niveles de servicio

Estimaciones: 5-10 días hábiles

- Se solicita informar a partir de qué momento se inicia el conteo de tiempo puesto que es claro que el proveedor primero debe realizar una inmersión a fin de conocer los detalles.

- Se solicita informar si de este tiempo están excluidos los tiempos que el cliente tome para dar respuesta a inquietudes o información solicitada para realizar la cuantificación.

Respuesta Observación No. 24:

La Cámara de Comercio de Bogotá generará órdenes de trabajo para cada una de las etapas del Ciclo de Vida de Atención, donde se inicia con el Entendimiento de la Necesidad. Los tiempos del ANS se cuentan desde el momento en el que CCB entrega la orden de trabajo al Scrum Master asignado. Durante el tiempo establecido para realizar la estimación (de 5 a 10 días) se deben aclarar todas las inquietudes presentadas; en caso de que se identifique que este tiempo es insuficiente, o no se tiene respuesta oportuna por parte de CCB para realizar la estimación, el contratista debe escalar la situación de forma oportuna al Supervisor del Contrato para definir plan de acción.

25. Anexo 2. Página 4. Acuerdos de niveles de servicio

Se solicita informar horario de servicio.

Respuesta Observación No. 25:

La Cámara de Comercio de Bogotá maneja al interior un horario de lunes a viernes entre las 8:00 y las 17:00, sin embargo, este no es un servicio que se preste alineado con el horario de trabajo de la Entidad. Los entregables deben generarse según su plan de trabajo.

26. Anexo 2. Página 5. Garantía

Debido a que la garantía inicia a partir de la puesta en producción, se solicita aclarar:

¿La CCB reconocerá al proveedor los esfuerzos (horas) incurridas para aquellos desarrollos que por cuestiones de negocio o internas de la CCB no sean finalmente pasados a producción y cancelados o suspendidos en alguna etapa del proceso?

¿Cuál es el tiempo máximo que tiene la CCB para realizar los pasos a producción y evitar que el proveedor tenga un cuello de botella en ese punto que no puede gestionar pero que le causa desequilibrio en sus modelos económicos si los tiempos se extienden por causas ajenas?

¿Tendrá la CCB personal capacitado (técnico y funcional) dispuesto para el proyecto que cuente con la disponibilidad requerida para que los flujos avancen de manera continua y no se presenten cuellos de botella?

Respuesta Observación No. 26:

¿La CCB reconocerá al proveedor los esfuerzos (horas) incurridas para aquellos desarrollos que por cuestiones de negocio o internas de la CCB no sean finalmente pasados a producción y cancelados o suspendidos en alguna etapa del proceso?

Respuesta: Si, ver respuesta No. 13.

¿Cuál es el tiempo máximo que tiene la CCB para realizar los pasos a producción y evitar que el proveedor tenga un cuello de botella en ese punto que no puede gestionar pero que le causa desequilibrio en sus modelos económicos si los tiempos se extienden por causas ajenas?

Respuesta: Dentro del plan de trabajo se debe establecer la fecha de paso a producción una vez finalizadas de forma satisfactoria las pruebas de calidad y de aceptación. Si por algún motivo la CCB define no salir a producción con un producto listo, aplica lo definido para la suspensión de ordenes de trabajo. ver respuesta No. 13.

¿Tendrá la CCB personal capacitado (técnico y funcional) dispuesto para el proyecto que cuente con la disponibilidad requerida para que los flujos avancen de manera continua y no se presenten cuellos de botella?

Respuesta: Sí.

27. Anexo 2. Página 6. Rol Scrum Mater: se solicita aclarar si lo requerido es que la certificación Scrum Mater se haya obtenido por lo menos hace 2 años. De ser así, se solicita retirar dicho requerimiento, puesto que lo que se pretende es evidenciar el conocimiento, y no los años de experiencia en la práctica (ésta última evidenciable por las certificaciones laborales y no académicas).

Respuesta Observación No. 27:

La Cámara de Comercio de Bogotá aclara que el certificado como Scrum Master debe haber sido expedido como mínimo hace 2 años. Por lo tanto, no se acepta la solicitud de retiro de dicho requisito establecido en el Anexo 2 – Especificaciones Técnicas.

28. Anexo 2. Página 6. Arquitecto: “o experiencia homologable como Arquitecto”, se solicita aclarar las condiciones de experiencia o tiempo de experiencia requeridas para que la entidad lo tome como homologable.

Respuesta Observación No. 28:

La Cámara de Comercio de Bogotá aclara que el Arquitecto de Software debe tener especialización en Arquitectura o en Ingeniería de Software. En caso de no especialización, debe certificar la experiencia certificada en rol de Arquitecto de 2 años o más.

29. Anexo 2. Página 6. Analista desarrollador: debido a que la entidad lista una serie de plataformas y lenguajes en la columna “experiencia” y que todas ellas pueden o no ser aplicables a un requerimiento específico y adicionalmente una persona no tendría en todas y cada una de ellas la experiencia; entendemos que lo que la entidad se refiere es que sea experiencia en cada bullet y/o, para cada uno de ellos, no siendo así restrictivos todos.

Respuesta Observación No. 29:

La Cámara de Comercio de Bogotá no espera que un solo perfil cumpla con todos los conocimientos descritos en el Anexo Técnico, Durante el desarrollo de los proyectos, el contratista debe incluir todos los recursos necesarios para llevar a cabo las tareas que se definan, según los perfiles requeridos para el desarrollo de las actividades del proyecto.

30. Anexo 2. Página 7 Se solicita confirmar cual es el hito específico del segundo pago planteado del 40% “Entregables recibidos a satisfacción, una vez culminada la validación de estos”, ¿es la terminación de las pruebas funcionales? Por favor aclarar cuando y en qué momento se genera dicha recepción. Se solicita también definir un tiempo máximo para generar dicha aprobación una vez culminadas las pruebas (lo anterior, a fin de evitar cuellos de botella que impactan de manera importante el flujo de caja).

Respuesta Observación No. 30:

El segundo pago, correspondiente al 40% del valor de la orden de trabajo, se autoriza una vez finalizado a satisfacción el mecanismo de validación descrito en el Ciclo de Vida. Por ejemplo, para la etapa de Construcción, una vez finalizadas las Pruebas de Aceptación y pruebas de Calidad. La CCB contará con un máximo de diez (10) días para autorizar la facturación, luego de finalizado el mecanismo de validación.

31. Anexo 2. Se solicita informar si la fábrica podrá estar ubicada en las instalaciones del proveedor adjudicatario o lo esperado es que esté en las oficinas de la CCB.

Respuesta Observación No. 31:

Durante las etapas de Entendimiento, Levantamiento de Información Funcional (Qué) y Levantamiento de Información Técnica (Cómo), Paso a Producción y Estabilización, los recursos asignados deben estar en sitio, pues se requiere alta interacción con recursos de la CCB. Dependiendo del proyecto puede tenerse un alto componente de integración con sistemas legados que requieran constante interacción con recursos de la CCB durante las etapas de Construcción y pruebas. Cualquiera de las sedes de la CCB ubicadas en Bogotá puede ser designada como sitio de desarrollo y el servicio será prestado en Bogotá.

32. Anexo 2. Se solicita informar si la CCB brindará los accesos requeridos para entrar a los diferentes ambientes, por favor aclarar qué tipo de acceso y por qué medio se deberá realizar la conexión.

Respuesta Observación No. 32:

La Cámara de Comercio de Bogotá proporciona los accesos a los ambientes y herramientas del caso. Al exterior de la CCB, la conexión se realiza vía VPN; al interior de la CCB, por cable.

33. De manera respetuosa y teniendo en cuenta la importancia y magnitud del proyecto; se solicita aplazamiento en la fecha de entrega en caso de que la Cámara de Comercio, no pueda entregar las respuestas a las observaciones efectuadas por los diferentes oferentes, por lo menos con 5 días hábiles de anticipación.

Respuesta Observación No. 33:

Mediante adenda No. 2 de fecha 16 de marzo de 2020, se prorrogó la fecha de cierre para presentar propuestas.

34. Al Proyecto de Contrato. Literal:

“EQUIPO DE TRABAJO. Durante el desarrollo del contrato, no se aceptarán cambios en los integrantes del equipo de trabajo, salvo eventos de excepcionales (por ejemplo, renuncia, incapacidad física o muerte de alguno de los miembros del equipo de trabajo) los cuales deberán ser debidamente soportados y justificados por el contratista, so pena de que LA CÁMARA haga efectiva la cláusula penal”

Se solicita a la entidad reevaluar la penalidad a este tipo de eventos, puesto que, al aplicar la cláusula penal de manera directa, se considera que podría generar desequilibrio económico al contratista. Notar que la entidad podría establecer un ANS para mitigar este riesgo de cambios y evitaría así la aplicación directa de multas.

Respuesta Observación No. 34:

La Cámara de Comercio de Bogotá, mantiene lo señalado en la cláusula No. 6) del Proyecto del Contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y al desarrollo de este, toda vez que, para la entidad, es importante que el contratista mantenga el equipo de trabajo propuesto y así garantizar la ejecución del contrato de prestación del servicio a entera satisfacción, sin embargo, es preciso señalar al observante que dicha cláusula establece los casos excepcionales en que se aceptan los cambios de los integrantes del equipo de trabajo, en caso que haya lugar a ello, por lo tanto, no es procedente la observación presentada.

35. Al Proyecto de Contrato. Literal:

“En caso de cambio de uno de los integrantes del equipo de trabajo, bajo los parámetros enunciados previamente, el contratista deberá informarlo a LA CÁMARA y proponer un candidato que cumpla con todas las condiciones establecidas en la invitación y sea igual o superior que el integrante que se quiere remplazar “

Se solicita a la entidad retirar el texto subrayado, debido a que lo que induce es a que el proveedor nunca asigne recursos que tengan más capacidad, a fin de evitar el riesgo de cambio. La entidad establece unos perfiles en los términos de referencia, lo justo sería que, en la eventualidad de un cambio, la entidad exija cumplir el perfil definido en términos únicamente. Esto abre la posibilidad de que, según necesidad de servicio, el proveedor pueda gestionar mejores recursos a su criterio.

Respuesta Observación No. 35:

La Cámara de Comercio de Bogotá, mantiene lo señalado en la cláusula No. 6) del Proyecto del Contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y al desarrollo de este, toda vez que, para la entidad, es importante que el contratista mantenga el equipo de trabajo propuesto y así garantizar la ejecución del contrato de prestación del servicio a entera satisfacción, sin embargo, es preciso señalar al observante que dicha cláusula establece los casos excepcionales en que se aceptan los cambios de los integrantes del equipo de trabajo, en caso que haya lugar a ello, por lo tanto, no es procedente la observación presentada.

36. Al Proyecto de Contrato. Literal:

“De otra parte, LA CÁMARA podrá solicitar el cambio del personal, lo cual será acatado en forma inmediata por EL CONTRATISTA “

- Se solicita establecer un tiempo prudencial para que el contratista pueda dar respuesta al requerimiento de cambio.
- Adicionalmente, se solicita adicionar que la CCB deberá establecer las razones objetivas del porqué la solicitud del cambio, evitando subjetividades y sanciones.

Respuesta Observación No. 36:

- La Cámara de Comercio de Bogotá, aclara que en caso de que se presente alguna solicitud de cambio del equipo de trabajo, será acordado previamente entre las partes.
 - Por otra parte, se aclara que cualquier solicitud de cambio, será debidamente justificada, indicando las razones por las cuales se solicita dicho cambio, lo anterior, conforme a la obligación g) de la cláusula No. 9) del Proyecto del Contrato.
37. Solicitamos respetuosamente incluir la certificación IT MARK - como requisito habilitante en el numeral 3.3.3, con lo cual se abre la participación a PYMES del sector TI, se permite mayor pluralidad y participación de oferentes al proceso.

Respuesta Observación No. 37:

La CCB mantiene lo establecido en el numeral 3.3.3 de la Invitación Pública, teniendo en cuenta que lo que se busca es contar con la participación de proponentes que cuenten con experiencia actualizada con el objeto a contratar de tal manera que se garantice procesos alineados con las últimas tendencias de fábricas de software, por lo tanto, no se acoge la observación.

38. Solicitamos atentamente a la entidad incluir la certificación ISO 29110, como factor de ponderación en el numeral 5.4 TERCERA FASE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS para la asignación de puntaje, teniendo en cuenta que la certificación ISO 29110 acredita el cumplimiento de estándares mínimos dentro del ciclo de vida del Software y reportes técnicos para las organizaciones.

Respuesta Observación No. 38:

La CCB mantiene lo establecido en el numeral 5.4 de la Invitación Pública, teniendo en cuenta que los criterios de evaluación para las certificaciones de calidad son independientes, buscando que a mayor certificación de calidad se obtenga mayor puntaje. El puntaje establecido en el numeral 5.4 de la Invitación Pública, se formuló bajo un criterio razonable y adecuado, acorde con la realidad de una contratación de servicios de desarrollo de software y que sea viable para la CCB tanto económica como técnicamente sin vulnerar los principios de igualdad y selección objetiva, por lo tanto, no se acoge la observación presentada.

39. La INVITACIÓN PÚBLICA No. 3000000662 en el numeral 3.1.1 CAPACIDAD PARA PRESENTAR OFERTAS, determina que **“No se permitirá la presentación de consorcios o uniones temporales”**, en tal sentido solicitamos se permita la participación de proponentes plurales, bien sea consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

- Los requisitos de la invitación en conjunto no permiten la participación a mipymes del sector teniendo en cuenta que lo que se evidenciaría es que solo se beneficia grandes fábricas de software.
- La Cámara de Comercio de Bogotá en sus políticas y clúster del sector TI ha buscado beneficiar e impulsar MIPYMES del sector mediante el Portafolio de servicios empresariales especializados para el sector de TIC, dada su importancia económica, la Cámara de Comercio de Bogotá pone a disposición servicios especializados en TI, en diferentes sectores, por lo cual no es coherente, que mientras por una parte se intente promover las MIPYMES del sector, por otra parte sean discriminadas y excluidas de un proceso que evidentemente, podría impulsar a varias entre si asociadas. Mal estaría, que la Cámara de Comercio actúe en contra de sus propios proyectos y objetivos.

Respuesta Observación No. 39:

La Cámara de Comercio de Bogotá es una institución sin ánimo de lucro de naturaleza privada de carácter corporativo y gremial cuyo régimen de contratación es regulado por el derecho privado, y en ese sentido tiene un marco regulatorio interno como lo es el Estatuto de Contratación y el Manual de procedimientos, por lo tanto, no le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas generales sobre contratación pública. Adicionalmente se estableció que, por el plazo de ejecución, la naturaleza del contrato y su complejidad, así como la exigencia de los requisitos mínimos habilitantes la CCB no considera adecuado y necesario la presentación de proponentes bajo la modalidad de Consorcios o Uniones Temporales, en este sentido no se acoge la observación teniendo en cuenta que lo exigido en nada riñe con las buenas prácticas contractuales o los principios generales aplicables a la contratación de la CCB.

Por otra parte, la CCB aclara que lidera iniciativas de desarrollo de cluster para contribuir a mejorar la competitividad para ser reconocido en la región Andina por el desarrollo de software para nichos especializados de mercado, con el fin de generar servicios innovadores, de alto valor agregado y a la vanguardia de las tendencias mundiales.

Teniendo en cuenta lo anterior, por la particularidad del desarrollo del objeto de la presente invitación pública, se reitera que no se permitirá la presentación de consorcios o uniones temporales, lo cual no traduce que la CCB vaya en contravía de sus iniciativas de desarrollo de cluster.

40. Solicitamos respetuosamente a la entidad, aclarar si una empresa presenta certificación CMMI 5, puede aplicar para el cumplimiento del requisito habilitante y para la asignación de puntaje, teniendo en cuenta que esta certificación cumple los dos parámetros a tener en cuenta y ser evaluada como tal.

Respuesta Observación No. 40:

La Cámara de Comercio de Bogotá aclara que si una empresa tiene certificación CMMI-DEV nivel 5 cumple el mínimo habilitante y obtiene los puntos correspondientes.

41. Solicitamos respetuosamente a la Cámara de Comercio eliminar el siguiente indicador de medición: Rotación de Personal:

Menor al 25%, dado que se miden aspectos que van en contra de principios constitucionales como el de la libertad, la autonomía, la libre determinación entre otros, teniendo en cuenta que en aspectos laborales una organización no puede evitar la libre determinación de sus colaboradores frente a nuevas oportunidades de trabajo.

Respuesta Observación No. 41:

La CCB mantiene lo establecido en el numeral 3.3.4 de la Invitación Pública, por lo tanto, el proponente debe dar estricto cumplimiento a lo señalado en dicho numeral.

Es preciso señalar, que dicho indicador permite a la Entidad verificar el comportamiento de los indicadores de medición en cuanto a rotación de personal, entre otras.

42. ¿Como se califican los ofrecimientos adicionales?

Respuesta Observación No. 42:

La Cámara de Comercio de Bogotá aclara que en la sección 5 de la Invitación Pública, se establece la forma como se evaluarán las propuestas presentadas por parte de los proponentes que participen.

43. Que diferencia a nivel de alcance y características hay entre "historias épicas" y las "historias de usuario"

Respuesta Observación No. 43:

Las historias épicas describen funcionalidades a alto nivel.

Las historias de usuario tienen definida la funcionalidad al máximo nivel de detalle.

44. Especificar el alcance del entregable "story mapping"

Respuesta Observación No. 44:

El Story Mapping es un artefacto de la metodología Scrum que muestra de forma gráfica la organización del producto backlog y permite definir la hoja de ruta.

45. Con el fin de lograr la participación de un grupo representativo de proveedores en el proceso, solicitamos a la CCB, revisar la posibilidad de aceptar proponentes cuyo patrimonio sea superior o igual a 1.800 millones de pesos. Entendemos la necesidad de la CCB de contar con proveedores idóneos para la ejecución de tan importante proyecto; sin embargo, un patrimonio como el que indicamos, aunado a los otros indicadores solicitados garantiza la continuidad del proveedor en el tiempo y no pone en riesgo la ejecución exitosa del proyecto.

Respuesta Observación No. 45:

Los indicadores financieros definidos tienen como objetivo de validar la capacidad financiera de los diferentes oferentes con base al valor del contrato para mitigar los riesgos financieros y operativos de un posible incumplimiento. El sistema de indicadores dispuesto por la CCB cuenta con cinco mediciones financieras (2 de liquidez, 1 de Endeudamiento, 1 de

Patrimonio y 1 de resultado del ejercicio), y dispone que el proponente que cumpla con cuatro de las cinco mediciones será habilitado. Los valores establecidos de los indicadores financieros para la convocatoria están elaborados por la Cámara con base a los criterios técnicos internos. Por lo cual, no son sujetos a cambios una vez la convocatoria esté publicada.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es viable la observación presentada debido a que en ese orden el observante está solicitando que el patrimonio quede en \$1.800.000.000 frente a un contrato total que supera 3,3 veces el valor de dicho patrimonio.

Por tal motivo, la observación realizada para modificar el valor de los indicadores no la consideramos pertinente dado que el sistema se encuentra diseñado en forma general para medir indicadores igualmente propios de la actividad económica sin importar la naturaleza del ente económico y garantizar la pluralidad de oferentes en nuestras convocatorias.

46. Se solicita a la entidad tener en cuenta que es importante que el certificado CMMI-DEV sea expedido para empresas cuya valoración haya sido obtenida para la unidad organizacional ubicada en Colombia. La valoración tiene alcance geográfico y no es lo mismo un proveedor cuya valoración está dada para su unidad organizacional ubicada fuera del país que para una que se encuentra en el mismo lugar geográfico de ejecución del contrato. Lo anterior garantiza que efectivamente se apliquen las mejores prácticas del modelo durante la ejecución del proyecto. Por lo anterior, solicitamos a la CCB revisar la posibilidad de especificar en dicho requisito que únicamente serán tenidas en cuenta proponentes cuya certificación CMMI-DEV sea otorgada para unidades de desarrollo en Colombia; lo cual podrá ser verificado filtrando por país en la siguiente página web: <https://sas.cmmiinstitute.com/pars/pars.aspx>

Respuesta Observación No. 46:

La Cámara de Comercio de Bogotá, mantiene lo establecido en el numeral 3.3.3 de la Invitación Pública, por lo tanto, el proponente deberá dar estricto cumplimiento a dicho numeral.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la CCB busca contar con la participación de proponentes que cuenten con experiencia actualizada en el objeto a contratar, de tal manera que se garanticen procesos alineados con las últimas tendencias de fábricas de software.

47. Agradecemos aclarar la diferencia en funciones y responsabilidades entre el rol de Analista de Requerimientos y Analista Funcional.

Respuesta Observación No. 47:

El Analista de requerimientos y Analista Funcional, son el mismo y se cataloga como Analista de Requerimientos, por lo tanto, mediante adenda se modificará el numeral 2 y 11 del Anexo 2 – Aceptación de Especificaciones Técnicas.

48. En relación con los ANS, solicitamos la posibilidad de incluir para las incidencias, tiempos de atención y tiempos de solución.

Respuesta Observación No. 48:

Se aclara que los tiempos definidos corresponden a la Solución.

49. En la forma de pago indica un 40% inicial cuyo hito es "Entrega de entregables para validación"; solicitamos aclarar a qué momento hace referencia este pago.

Respuesta Observación No. 49:

Una vez el proponente hace entrega a la CCB de los entregables solicitados en la orden de trabajo, se autoriza facturar el 40% del valor de dicha orden.

50. Solicitamos aclarar si para el criterio de puntaje de prácticas universitarias, aplican estudiantes del Sena.

Respuesta Observación No. 50:

Conforme al numeral 5.4 de la Invitación Pública, dicho criterio aplica únicamente para estudiantes de UNIEMPRESARIAL.

Cámara de Comercio de Bogotá
[Fin del documento]